

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA – CONCEJO MUNICIPAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2021-00066-00

De acuerdo con la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora (pág. 9-10 del expediente digital¹), tendiente a que se decrete la suspensión provisional del acto administrativo demandado, resulta pertinente surtir el trámite establecido en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se dispondrá que por Secretaría se proceda a correr traslado conforme a la norma anotada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado por Secretaría de la solicitud de medida cautelar realizada por la parte actora, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso 2° del artículo 110 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Vencido el término dispuesto para que la parte demandada se pronuncie, INGRÉSESE al Despacho el expediente, para que se decida sobre esta medida cautelar, conforme lo dispone el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ nombre del archivo: 50001333300220210006600_ACT_AL DESPACHO POR REPARTO_9-04-2021 2.43.30 P.M..Pdf, Certificado de Integridad: 4E402FC950C781A51F863750DD4BFA1FFB8BAC36.

Código de verificación:
ad52c262bd1622acbd2bbe676fe75694823629062f6ef7ec257feab0ea660f45
Documento generado en 11/05/2021 02:56:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>